

Expediente: **1412/23**

Carátula: **URUEÑA LUSIANA NOELIA Y OTRO C/ SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUAMN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**

Tipo Actuación: **BENEFICIO CONSUMIDOR**

Fecha Depósito: **07/03/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - *PUIG URUEÑA, TIZZIANO-ACTOR/A*

27066892218 - *PAZ, ESTELA DEL VALLE-MEDIADOR INTERVINIENTE*

27162762023 - *GALLO, SILVIA ADRIANA-ACTOR/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 1412/23



H101011685525

CASO: URUEÑA LUSIANA NOELIA Y OTRO c/ SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUAMN Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS LEGAJO N°: 1412/23 . Iniciado: 20/03/2023

San Miguel de Tucumán, 05 de marzo de 2024

VISTO: la solicitud cursada respecto del beneficio establecido por el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor en la causa de la referencia, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Agente Fiscal Civil, dictamina que conforme naturaleza de la causa sometida a proceso de mediación y lo dispuesto en el art. 53 de la ley de Defensa del Consumidor en cuanto a que las actuaciones judiciales que se inician conforme a las disposiciones de dicha ley gozan del beneficio de la justicia gratuita; estima corresponde hacer lugar a lo solicitado por el requirente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 4 de la Ley 7844 y sus modificatorias

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio establecido en el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor a **SILVIA ADRIANA GALLO (DNI: 16541720) TIZZIANO PUIG URUEÑA (DNI:)** , por las razones consideradas.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al/a la letrado/a

III) HAGASE SABER.MRDVVA1412/23

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.